

**ACTA Nº. 2/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2018**

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Jesús Guerrero Lorente.

SRES. CONCEJALES:

(Grupo PP)

D. Carlos Manuel Martín Querencia.

D. Roberto Carrasco García.

D^a. Laura Quismondo Carbonell.

D. Federico Piqueras Alcol.

D. Manuel Carmona Quintanero.

(Grupo PSOE)

D. Julio Mendoza Serrano.

D^a. Sandra Tello Jarillo.

(Abandona la sesión a las 10:10 horas)

D. Antonio Ortega Carbonell.

NO ASISTEN A LA SESIÓN:

(Grupo PP)

D^a. María Saavedra Camacho.

(Grupo PSOE)

D^a. Cristina Aranda Rodríguez.

D^a. Ainoa Rioja Peces.

(Grupo IU-GANEMOS)

D. Alberto López García

SRA. SECRETARIA:

D^a. M^a. del Mar Lomba Piquer.

En la Villa de Argés, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los corporativos al margen relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Guerrero Lorente, asistidos por la Sra. Secretaria de la Corporación, D^a. María del Mar Lomba Piquer, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado por la Sra. Secretaria-Interventora la asistencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que figuran en el Orden del Día.

Observaciones:

- Puesto de manifiesto por la Sra. Tello Jarillo que, por motivos laborales, llegada una determinada hora, deberá abandonar la sesión, se decide por el Sr. Alcalde, con la conformidad de todos los corporativos presentes y en virtud del artículo 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; alterar el orden del día y comenzar la parte resolutoria de la sesión por los asuntos dictaminados por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en vez de por los propios de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas. En consonancia con lo anterior, el acta se redacta respetando el orden así determinado y seguido, de hecho, en el desarrollo de la sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR. (Pleno Ordinario de 27 de febrero de 2018)

Remitida con antelación suficiente el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; por la Presidencia se pregunta a los Sres. concejales presentes si quieren formular alguna observación o reparo a aquélla.

No manifestándose objeción alguna, se procede a la votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los presentes el acta de la sesión mencionada.

PARTE RESOLUTIVA

(Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales)

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE USO DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO DE CASTILLA-LA MANCHA (ADACE C-LM).

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra en primer lugar el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular, quien tras señalar que el asunto reseñado fue dictaminado favorablemente y por unanimidad por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, explica que se trata de celebrar un nuevo convenio con ADACE C-LM, cuya sede administrativa se encuentra en un local municipal. Destaca que el plazo del anterior convenio llegó a su fin, por lo que resulta necesario aprobar uno nuevo que recoja todas las normas de uso y utilización del inmueble, así como el compromiso de la asociación de conservar el bien en adecuadas condiciones.

Interviene por el grupo Socialista el Sr. Ortega Carbonell, quien subraya que es loable y positivo que ADACE C-LM tenga su sede en Argés y que el Ayuntamiento lo facilite, por lo que –adelanta- el voto del grupo Socialista va a ser favorable.

A continuación, el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular agradece los votos a favor de los ediles socialistas, dado que la asociación –manifiesta- tiene una finalidad muy buena con un ámbito que abarca, además, a toda Castilla-La Mancha.

No produciéndose más intervenciones, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de 23 de abril de 2018, se procede a la votación, adoptándose por UNANIMIDAD de los corporativos presentes (PP y PSOE), los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Considerar que en la entidad peticionaria, Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Castilla-La Mancha (ADACE C-LM), concurre la condición de Institución privada de interés público sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 110.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Ceder el uso gratuito, temporal, en precario, del inmueble de naturaleza patrimonial propiedad de este Excmo. Ayuntamiento de Argés, inscrito en el Registro de la Propiedad de Toledo, al Tomo 1.898 del Archivo, Libro 139, Folio 215, inscripción primera, con referencia catastral 9471303VK0097S0001UK, sito en la calle Plazuela número 6 de este municipio; a la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Castilla-La Mancha (ADACE C-LM), conforme al Informe Técnico de 25 de enero de 2018, para la localización de su sede administrativa, a fin de posibilitar el desarrollo de los fines, proyectos y actividades determinados en el artículo 3 de los Estatutos de la asociación citada.

TERCERO.- El plazo máximo de duración de la cesión, que podrá ser objeto de prórroga en los términos y con los límites establecidos en la legislación vigente, será de diez años a contar desde la formalización de la presente cesión en el convenio a que se refiere el punto SÉPTIMO, transcurridos los cuales, el bien cedido revertirá a este Excmo. Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que la Asociación cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

CUARTO.- Someter la cesión gratuita acordada en el punto SEGUNDO precedente, a las siguientes condiciones:

- a. La contratación de suministros, así como los gastos originados por los mismos, correrá siempre a cargo de la Asociación cesionaria, corriendo también a su cargo todos los gastos derivados del mantenimiento del bien cedido.
- b. La Asociación cesionaria será responsable de los posibles daños que se puedan producir en el bien cedido, debiendo contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, cuya justificación documental deberá presentarse en el Excmo. Ayuntamiento de Argés, en el plazo de un mes desde la formalización del documento administrativo previsto en el punto SÉPTIMO.
- c. El cesionario no podrá realizar obras en los bienes cedidos sin previa autorización municipal.
- d. Al tratarse de un inmueble que tradicionalmente se ha utilizado como Colegio Electoral, ADACE C-LM declara expresamente conocer dicha

- e. circunstancia, y se compromete a que durante el plazo que dure la cesión, siga utilizándose aquél para esta finalidad, sin que por ello haya de mediar indemnización o compensación alguna.
- f. El inmueble habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión por la desaparición del fin o proyecto, por la finalización del plazo de duración sin necesidad de preaviso por el Ayuntamiento, por el destino a otra finalidad así como por el incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, y demás establecidas en la legislación vigente.
- g. La Entidad beneficiaria de esta cesión queda obligada a la conservación del bien cedido, realizando a su costa cuantas reparaciones y mejoras de carácter ordinario y extraordinario deban ejecutarse durante la vigencia de la cesión gratuita de uso.
- h. El Excmo. Ayuntamiento de Argés se reserva la potestad de inspeccionar el inmueble en cualquier momento para garantizar su utilización en los términos del acuerdo de cesión aprobado.

QUINTO.- El bien inmueble reseñado revertirá al Excmo. Ayuntamiento de Argés si no se destinara efectivamente a la finalidad prevista desde el mismo momento de la formalización del acuerdo de cesión, habiendo de mantener el destino durante el tiempo de duración de aquél.

SEXTO.- Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

SÉPTIMO.- Aprobar el borrador de convenio en los términos en que se encuentra redactado en el expediente, en el que se instrumentan las condiciones a que se sujeta la presente cesión de uso, los supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes, así como demás obligaciones de las partes.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, incluyendo la firma del convenio anterior y su formalización en Escritura pública, de conformidad con los artículos 113.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 633 del Código Civil.

NOVENO.- Remitir el expediente completo al Servicio de Administración Local y Coordinación de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la JCCM, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre dación de cuenta de las cesiones de bienes inmuebles patrimoniales, y en consonancia con el escrito remitido por el indicado organismo en fecha 14 de febrero de 2018 (N.R.E 491).

DÉCIMO.- Notificar los acuerdos que anteceden a la Entidad beneficiaria, citándole para la firma del convenio reseñado en el punto SÉPTIMO precedente.

NOVENO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 27 DE MARZO DE 2018, EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE UNA MARQUESINA DE AUTOBÚS.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular, quien explica que, desde 2006, el equipo de gobierno viene solicitando la instalación de marquesinas en las paradas del servicio circular del ASTRA, en lo que se ha seguido insistiendo este año. El año pasado se consiguió una, afirma, y este año otra. Gracias a una gestión directa efectuada por el Sr. Alcalde, se ha podido obtener una nueva marquesina después de que nos hubieran concedido otra en 2017, concluye.

Explica que sólo se trata de ratificar los acuerdos de la Junta de Gobierno Local del pasado 27 de marzo, relativos a la ubicación de la marquesina y el compromiso para su mantenimiento, los cuales hubieron de adoptarse por aquél órgano ante las dificultades de celebrar un pleno en el plazo que estipulaba la JCCM, que en su escrito hablaba de "*la mayor brevedad posible y en un plazo máximo de 15 días*".

A continuación, toma la palabra el Sr. Ortega Carbonell, quien manifiesta que el grupo municipal Socialista se suma a la ratificación propuesta porque es algo positivo para los argeseños que, además, también había sido solicitado por aquél en ocasiones anteriores.

No produciéndose más intervenciones, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de 23 de abril de 2018, se efectúa la votación, adoptándose por UNANIMIDAD de los corporativos presentes (PP y PSOE), los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Argés, en su sesión ordinaria del pasado 27 de marzo de 2018, dentro del Punto Quinto del orden del día, cuyo tenor literal aparece transcrito en los párrafos que anteceden.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo anterior a la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-GANEMOS, PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN, DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO URBANO EN LOS ALEDAÑOS DEL CEIP MIGUEL DE CERVANTES Y APARCAMIENTO Y EL CEIP TIRSO DE MOLINA, Y SU ACCESO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que, de conformidad con el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, plantea que, dado que el ponente que debe defender la propuesta no ha podido asistir a esta sesión, se deje aquélla sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión plenaria.

Interviene la Sra. Tello Jarillo, quien insiste en la dificultad que tienen los concejales para compaginar las labores profesionales con los plenos, no siendo siempre posible garantizar su asistencia, pues hay poco margen de maniobra para adaptar las agendas. Resalta que del grupo Socialista faltan dos ediles, sin que tampoco haya podido asistir el Sr. Portavoz del grupo municipal de IU-Ganemos. Por lo anterior, la Sra. Tello Jarillo solicita que se tenga en consideración la posibilidad de cambiar el horario de las sesiones plenarias.

El Sr. Alcalde comenta que, al inicio de la legislatura, se determinó la periodicidad de los plenos, recordando que los funcionarios, por su rango, tienen una serie de posibilidades, a lo que la Sra. Tello Jarillo aduce que los funcionarios también tienen una agenda que a veces resulta difícil de compaginar con cuarenta y ocho horas de antelación. Resalta que sólo habla de horarios.

El Sr. Alcalde señala que, en este caso, se trata de una sesión con un orden del día muy extenso, sin que a veces haya margen de maniobra, habiéndose cumplido lo que se aprobó en su momento. Subraya que todos tenemos dificultades y no se pide nada del otro mundo, sobre todo a los que no tienen dedicación exclusiva, pues las sesiones ordinarias son una vez cada dos meses. Añade que en este Ayuntamiento apenas se celebran sesiones plenarias extraordinarias y que, en muchas ocasiones, los expedientes son largos y tediosos y, si no se cumplen los plazos, luego el propio grupo Socialista se lo achacará al equipo de gobierno. En cualquier caso, culmina, hay una serie de elementos ajenos a la voluntad de la Alcaldía-Presidencia.

Terminadas las intervenciones y a la vista de la propuesta del Sr. Alcalde, en virtud del artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por UNANIMIDAD de los nueve corporativos presentes (PP y PSOE), dejar sobre la mesa el expediente relativo a la propuesta del grupo municipal de IU-Ganemos, para la mejora de la iluminación, dotación y equipamiento urbano en los aledaños del CEIP Miguel de Cervantes y aparcamiento y el CEIP Tirso de Molina, y su acceso; aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

(Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas)

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS QUE FINALICEN SEXTO DE PRIMARIA EN LOS C.E.I.P MIGUEL DE CERVANTES Y TIRSO DE MOLINA DE ARGÉS.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular, quien señala que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este municipio para el período 2018-2020, se encuentra la garantía al acceso de la educación y el fomento a la excelencia académica, en consonancia con lo cual se propone al pleno la aprobación de estas bases, que regulan en régimen de concurrencia competitiva el otorgamiento de unos premios por importe de 500, 300 y 200 euros para el primer, segundo y tercer mejor expediente de los colegios públicos de Argés, con una nota media mínima de 8 puntos, entregándose aquéllos con un diploma acreditativo, una vez terminado el curso escolar.

Explicado el contenido de las bases por el Sr. Martín Querencia, el Sr. Ortega Carbonell manifiesta que el grupo municipal Socialista quiere hacer varios apuntes, siendo el primero de ellos una pregunta, a saber: ¿Por qué desde el Ayuntamiento se envió una carta al principio de curso sobre esto? ¿Ya se tenía la seguridad de que se aprobaría? Estamos en contra de primar la excelencia de menores, señala, porque en esa etapa educativa es más importante el compañerismo.

Además, continúa, no entiendo por qué tienen que estar los padres al corriente de sus obligaciones tributarias, pues esto podría perjudicar a los niños. Las calificaciones, sentencia, no reflejan bien el progreso y el esfuerzo del alumno, que sólo puede ser medido por los profesores.

Interviene el Portavoz del grupo municipal Popular quien señala que, en relación con las primeras cuestiones planteadas por el Sr. Ortega Carbonell, el escrito que envió el Ayuntamiento a principios de curso era para informar que el presupuesto de 2018, recién aprobado, contenía ya ese programa de becas, que no obstante requeriría de acuerdos posteriores para su puesta en marcha efectiva.

En cuanto a la competitividad, prosigue, no es incompatible con el compañerismo, sino que ambos pueden verse beneficiados por el programa de becas. Por su parte, lo de estar al corriente de las obligaciones tributarias es un requisito exigido en el cien por cien de los programas de subvenciones, las convoque el estado, la comunidad autónoma o cualquier municipio, quedando absolutamente promovidos, con esta propuesta, valores como el esfuerzo, además de que pueda ayudar a mejorar el futuro de los chavales, concluye.

El Sr. Alcalde reconoce que, como ha puesto de manifiesto el Sr. Martín Querencia, en el pasado mes de octubre se informó en los colegios sobre estos premios, resultando coherente que, pretendiendo concederse en este curso 2017-2018, se comunicaran al inicio del mismo, en el mes de octubre y no en el de

mayo, porque de lo contrario perdería la vigencia para el actual curso escolar, debiendo aplicarse ya para el siguiente curso académico 2018-2019.

Continúa el primer edil afirmando que este programa de subvenciones se presupuestó en 2017, si bien en la reunión informativa que tuvo lugar en los colegios, se dejó claro que el anuncio que se hacía se tenía que transmutar en unas bases que tendrían que aprobarse en un futuro.

La obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, explica, además de que es para los padres, porque los niños no son sujetos pasivos, deriva de una exigencia de la Ley General de Subvenciones, norma que es aplicable a todo el país y para todas las subvenciones.

Finalizadas las intervenciones, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 23 de abril de 2018, se efectúa la votación, adoptándose por SEIS VOTOS A FAVOR (PP) y TRES ABSTENCIONES (PSOE), los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS QUE FINALICEN SEXTO DE PRIMARIA EN LOS C.E.I.P MIGUEL DE CERVANTES Y TIRSO DE MOLINA DE ARGÉS, que se adjuntan a la presente como ANEXO I, y que quedan introducidas en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, en el apartado 14.10 de las mismas.

SEGUNDO.- Publicar en el BOP de Toledo, de conformidad con el artículo 17 de la LGS, las BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS QUE FINALICEN SEXTO DE PRIMARIA EN LOS C.E.I.P MIGUEL DE CERVANTES Y TIRSO DE MOLINA DE ARGÉS, contenidas en el apartado 14.10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, que se acompañan a la presente como ANEXO I.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS BECAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA DE LOS C.E.I.P MIGUEL DE CERVANTES Y TIRSO DE MOLINA DE ARGÉS.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular, recordando que este punto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, y explicando a continuación la Propuesta de Alcaldía de 10 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

"Considerando que, entre las líneas fundamentales del Plan Estratégico de Subvenciones de este municipio para el período 2018-2020, se encuentran aquéllas cuyo objetivo es "garantizar el acceso a la educación de los vecinos más desfavorecidos mediante el apoyo a la compra de material escolar..."

Visto que, en consonancia con lo anterior, por este Equipo de Gobierno se pretende abrir un nuevo programa de subvenciones con el objetivo concreto, en el marco mencionado, de colaborar con las familias de Argés en la adquisición del material escolar que resulta imprescindible para la formación de los menores y que dificulta la gestión de las economías familiares al comienzo de cada curso escolar, pretendiéndose, de forma simultánea, fomentar el comercio de proximidad del municipio.

Visto el Informe N^o. 84/2018, de 3 de abril, de la Secretaría-Intervención Municipal, emitido en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía del pasado 27 de marzo.

Considerando que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones".

Visto que, en virtud del precepto anterior, las bases reguladoras de las subvenciones que se otorgan por este Ayuntamiento de Argés, se encuentran reguladas en el apartado 14 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal de 2018, en cuyo número 9 pretende introducirse el texto relativo a las BASES REGULADORAS DE LAS BECAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA DE LOS C.E.I.P MIGUEL DE CERVANTES Y TIRSO DE MOLINA DE ARGÉS, que se adjunta a la presente como ANEXO I.

Visto el contenido del artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta la normativa aplicable así como las exigencias de publicidad previstas en la misma, y considerando que esta entidad local cumple todas las ratios económicas y financieras exigidas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

A la vista de cuanto antecede, esta Alcaldía somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, para la emisión del Dictamen preceptivo, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- *Aprobar las BASES REGULADORAS DE LAS BECAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA DE LOS C.E.I.P MIGUEL DE CERVANTES Y TIRSO DE MOLINA DE ARGÉS, que se adjuntan a la presente como ANEXO I, y que quedan introducidas en las vigentes Bases de*

Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, en el apartado 14.9 de las mismas.

SEGUNDO.- Publicar en el BOP de Toledo, de conformidad con el artículo 17 de la LGS, las BASES REGULADORAS DE LAS BECAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA DE LOS C.E.I.P MIGUEL DE CERVANTES Y TIRSO DE MOLINA DE ARGÉS, contenidas en el apartado 14.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, que se acompañan a la presente como ANEXO I.”

A continuación, de forma resumida, explica el contenido de las antedichas bases, tras lo que interviene el Sr. Ortega Carbonell, quien manifiesta que al grupo municipal Socialista le parece bastante pertinente la propuesta anterior, porque supone ayudar a las familias con rentas más bajas, por lo que el voto socialista va a ser favorable.

Concluidas las intervenciones, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 23 de abril de 2018, se efectúa la votación, adoptándose por UNANIMIDAD de los corporativos presentes (PP y PSOE), los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS DE LAS BECAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA DE LOS C.E.I.P MIGUEL DE CERVANTES Y TIRSO DE MOLINA DE ARGÉS, que se adjuntan a la presente como ANEXO I, y que quedan introducidas en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, en el apartado 14.9 de las mismas.

SEGUNDO.- Publicar en el BOP de Toledo, de conformidad con el artículo 17 de la LGS, las BASES REGULADORAS DE LAS BECAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA DE LOS C.E.I.P MIGUEL DE CERVANTES Y TIRSO DE MOLINA DE ARGÉS, contenidas en el apartado 14.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, que se acompañan a la presente como ANEXO I.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGÉS Y LAS PAPELERÍAS DEL MUNICIPIO, POR EL QUE SE FIJA EL MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE SUBVENCIONES DE EXCELENCIA ACADÉMICA Y MATERIAL ESCOLAR.

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular, señalando que, como se ha visto en los puntos anteriores de esta sesión, ya aprobados, los beneficiarios de ambas ayudas (tanto la de excelencia académica como la de material escolar) habrán de acudir a las papelerías de Argés para canjear el documento-vale que les entregue el Ayuntamiento.

Según la legislación, continúa, los protocolos son instrumentos adecuados para recoger este tipo de colaboraciones. Los vales expedidos por el Ayuntamiento contendrán la cuantía de la ayuda, siendo el protocolo de suscripción voluntaria para las partes intervinientes.

Únicamente se pretende materializar los programas de subvenciones mencionados, siendo los comercios participantes la LIBRERÍA-PAPELERÍA ESPERANZA, PUBLIPLAN y LA CASITA DEL PAPEL, los cuales podrán beneficiarse de los nueve mil euros que suman ambos programas de ayudas.

Seguidamente, el Sr. Martín Querencia efectúa la lectura de la estipulación Tercera del protocolo en cuestión, del siguiente tenor literal:

"TERCERA.- Compromisos de las partes.

A. Por parte de los comercios de Argés adheridos al presente:

- *Aceptar la presentación en su local, por parte de los beneficiarios de las subvenciones, de los documentos cobratorios que figuran en el ANEXO I del presente, dentro del plazo y en las condiciones estipuladas en las Bases reguladoras de cada programa.*
- *Comprobar la identidad de quien presente en su local el documento cobratorio, cotejando que, en efecto, ha obtenido la condición de beneficiario de la subvención.*
- *Canjear los documentos cobratorios que se presenten por los siguientes productos, cuyo importe total no podrá superar el valor máximo equivalente a la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento al beneficiario :*

PROGRAMA 1: Cualquier material escolar incluido en la lista oficial facilitada por el centro público de Argés de que se trate, respecto del nivel educativo del menor.

PROGRAMA 2: Cualquier material escolar, educativo, libros de texto o de lectura, que forme parte del catálogo habitual de productos adquiribles en papelerías o librerías para la edad y curso del menor.

- *Presentar en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Argés las oportunas facturas, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras de cada subvención, teniendo en cuenta lo siguiente:*

PROGRAMA 1: De acuerdo con el procedimiento y requisitos del artículo 12 de las Bases reguladoras. Plazo de presentación: Las facturas podrán presentarse en el Registro

Municipal hasta el último día hábil del mes de noviembre del año en curso.

PROGRAMA 2: De acuerdo con el procedimiento y requisitos del artículo 6 de las Bases reguladoras. Plazo de presentación: Las facturas podrán presentarse en el Registro Municipal hasta el primer viernes del mes de diciembre del año en curso.

- Deberá emitirse una factura, con los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, por cada documento cobratorio canjeado, pudiendo únicamente agruparse en la misma factura los documentos o vales que correspondan al mismo beneficiario y programa.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad en su local comercial de la financiación de los programas objeto de subvención, que como mínimo consistirán en la instalación de un cartel en el escaparate del local, en tamaño folio A3, con el texto que se acuerde con el Ayuntamiento.

B. Por el Excmo. Ayuntamiento de Argés:

- Reconocer y pagar a los comercios las facturas que vayan presentando en el Registro Municipal, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su presentación, lo que no será aplicable en el mes de agosto.
- Adoptar las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad de la financiación de los programas objeto de subvención."

Concluida la lectura anterior, toma la palabra el Sr. Ortega Carbonell, quien avanza que el grupo municipal Socialista va a votar a favor porque le parece muy propio y oportuno que se fomente el comercio del municipio.

No produciéndose más intervenciones, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 23 de abril de 2018, se efectúa la votación, adoptándose por UNANIMIDAD de los corporativos presentes (PP y PSOE), los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN que se adjunta a la presente como ANEXO I, entre este Excmo. Ayuntamiento de Argés y las papelerías-librerías de Argés cuyo nombre comercial a continuación se relaciona, con el objeto de establecer, con vocación plurianual, el marco de colaboración de todas las partes intervinientes en aras a materializar los programas municipales de subvenciones denominados "BECAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA DE LOS C.E.I.P MIGUEL DE CERVANTES Y TIRSO DE MOLINA DE ARGÉS" (PROGRAMA 1) y "BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS QUE FINALICEN SEXTO DE PRIMARIA EN LOS C.E.I.P MIGUEL DE CERVANTES Y TIRSO DE MOLINA DE ARGÉS" (PROGRAMA 2):

- a. Librería-papelería Esperanza
- b. Publiplan
- c. La casita del papel

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo anterior a los comercios indicados, citándoles para la firma del mencionado Protocolo General de Actuación, que tendrá lugar en el plazo máximo de diez días hábiles desde la práctica de la notificación mencionada.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2018, EN LAS MODALIDADES DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE CIENTO DOS MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (102.500,00 €).

Interviene en primer lugar el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular, señalando que, a la vista de la Memoria de Alcaldía y de los Informes del Técnico Municipal y el Concejal de Servicios, se formuló la propuesta que nos ocupa, que cuenta con el Informe favorable de la Intervención, por la que se pretende modificar el presupuesto de 2018 para, a las consignaciones iniciales, añadir una parte del remanente de la liquidación de 2017, para lo que debe modificarse el presupuesto.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Ortega Carbonell, señalando que el grupo municipal Socialista siempre ha reivindicado que se invierta el remanente de tesorería en las obras y necesidades que el Ayuntamiento entienda, por lo que su grupo va a votar a favor.

Tras agradecer el Sr. Martín Querencia el voto favorable y no produciéndose más intervenciones, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 23 de abril de 2018, se efectúa la votación, adoptándose por UNANIMIDAD de los corporativos presentes (PP y PSOE), los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Considerar como inversiones financieramente sostenibles, las siguientes:

INVERSIÓN N.º 1: Obras de reposición del pavimento de la Urbanización Cercado Largo de Argés.

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | CONSIG. INICIAL | AUMENTO | CONSIG. FINAL |
|---------------------------|---|-----------------|-------------|---------------|
| 1532-619 | Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. | 54.020,48 € | 72.500,00 € | 126.520,48 € |

INVERSIÓN N.º 2: Adquisición de camión con volquete trasero para recogida de residuos.

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | CONSIG. INICIAL | AUMENTO | CONSIG. FINAL |
|---------------------------|---|-----------------|-------------|---------------|
| 1621-624 | Recogida de residuos. Elementos de transporte | 0,00 € | 30.000,00 € | 30.000,00 € |

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos N.º 1/2018 del presupuesto en vigor, en las modalidades de suplemento de créditos y crédito extraordinario, para la aplicación del superávit presupuestario de 2017 con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y para la financiación parcial, con cargo al mismo, de las inversiones reseñadas en el anterior punto PRIMERO, al ajustarse aquél a las prescripciones contenidas en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y a la Disposición Adicional 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| Aplicación | | Descripción | Crédito Inicial (€) | Suplemento (€) | Crédito Extraordinario (€) | Crédito final (€) |
|---------------------|-----------|---|------------------------|-------------------|----------------------------------|----------------------|
| Progr. | Económica | | | | | |
| 1532 | 619 | Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. | 54.020,48 | 72.500,00 | 0,00 | 126.520,48 |
| 1621 | 624 | Recogida de residuos. Elementos de transporte | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | 30.000,00 |
| TOTAL GASTOS | | | 54.020,48 | 102.500,00 | | 156.520,48 |

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

| Aplicación | Descripción | Euros |
|-----------------------|--|-------------------|
| Económica | | |
| Cap. Art. Concepto | | |
| 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 102.500,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 102.500,00 |

TERCERO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

CUARTO.- La modificación presupuestaria anterior, de conformidad con el apartado 3.7 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal, supondrá la simultánea modificación del Anexo de Inversiones del vigente presupuesto, de conformidad con el siguiente detalle:

| CÓDIGO PROYECTO | APLICACIÓN | DENOMINACIÓN PROYECTO | FINANCIACIÓN | | | | AÑO INICIO / AÑO REALIZACIÓN | FINANCIACIÓN | TOTAL EUROS |
|-----------------|------------|---|--------------------------|---|----------|------------|------------------------------|--------------|--------------|
| | | | CCEE, CUOTAS, ENAJENACS. | FONDOS PROPIOS (RECURSOS ORDINARIOS DEL AYTO) | PRÉSTAMO | SUBVENCIÓN | | | |
| 3/2018 | 1532-619 | Reposición pavimentación vías públicas Urb. Cercado Largo | CCEE, CUOTAS, ENAJENACS. | FONDOS PROPIOS (RECURSOS ORDINARIOS DEL AYTO) | PRÉSTAMO | SUBVENCIÓN | 2018 | No | 126.520,48 € |
| | | | 0'00 | 74.416'74 | 0'00 | 52.103'74 | | | |
| 18/2018 | 1621-624 | Adquisición de camión con volante trasero para recogida de residuos | CCEE, CUOTAS, ENAJENACS. | FONDOS PROPIOS (RECURSOS ORDINARIOS DEL AYTO) | PRÉSTAMO | SUBVENCIÓN | 2018 | Sí | 30.000'00 € |
| | | | 0'00 | 30.000'00 | 0'00 | 0'00 | | | |

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE N.º. 1/2018, DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular, quien explica que se trata de modificar las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal en el sentido recogido en la Propuesta de Alcaldía de 13 de abril, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"Vista la redacción actual del artículo 14.3 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal, relativo a las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los usuarios de la Escuela Infantil Municipal "San Isidro Labrador", publicadas en el BOP de Toledo N.º. 9, de 12 de enero de 2018, y considerando que el contenido del precepto indicado debe extender sus efectos no sólo al curso escolar 2017-2018, sino también a los sucesivos en los que se apruebe la oportuna convocatoria.

Visto igualmente que, como consecuencia de la reciente entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; resulta aconsejable que por este Ayuntamiento se adopten las disposiciones internas oportunas en orden a adaptar los mandatos legales al funcionamiento, estructura, organización y medios de esta entidad local, con el fin de posibilitar su aplicación sin menoscabar los principios de eficacia y eficiencia que deben regir el actuar municipal.

Considerando que, de conformidad con los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto requiere el cumplimiento de los mismos requisitos que la aprobación del presupuesto municipal.

A la vista de cuanto antecede, esta Alcaldía somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, para la emisión del Dictamen preceptivo, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- *Modificar las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto de 2018, en el siguiente sentido:*

- a. **Base 14ª.3:** Añadir, al final de la cláusula PRIMERA, el texto "y siguientes", extendiendo los efectos de esta base, publicada en el BOP de Toledo Nº. 9, de 12 de enero de 2018; a los cursos escolares posteriores al 2017-2018.
- b. **Base 20ª:** Incorporar a las vigentes Bases de Ejecución, la Base 20ª, cuyo texto es el que sigue:
1. En los contratos menores por importe inferior a 7.500 euros, se requerirá la tramitación de un expediente en el que se acredite la siguiente documentación:
 - a. Hoja de pedido (Propuesta de Gastos) formulada por el responsable de la unidad a cargo de la gestión del gasto, firmada por el concejal delegado correspondiente y la Alcaldía-Presidencia. En la hoja de pedido mencionada, se justificará la necesidad del gasto, que el objeto del contrato no se altera para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito en el ejercicio más contratos menores que individual o conjuntamente superen el umbral previsto en el artículo 118.1 de la LCSP para los contratos menores.
 - b. Documento RC que certifique la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, firmado por la Intervención. Con este requisito, se entenderá autorizado el gasto.
 - c. Factura conformada por el trabajador responsable y/o el concejal delegado que corresponda. La factura deberá presentarse en el Registro Contable de Facturas, adjuntándose a la Hoja de Pedido (Propuesta de Gastos) firmada y rellena en su integridad.
 - d. En el caso de los contratos de obras, además, deberá adjuntarse el presupuesto de las obras y, en su caso, el proyecto y el informe de supervisión. Sólo deberán expedirse certificaciones de obras en los casos del artículo 72.2 del RGLCAP o cuando figure en el expediente un documento técnico previo del que tenga conocimiento el contratista. En las obras menores las facturas serán conformadas, en todo caso, por el Arquitecto Municipal.
 2. En los contratos menores por importe superior a 7.500 euros, o aquellos que se consideren como de "especial complejidad" por la Secretaría-Intervención Municipal, se requerirá la tramitación del expediente exigido por la LCSP para este tipo de contratos en las entidades locales con población superior a cinco mil habitantes, debiendo presentarse tres presupuestos antes del inicio del expediente de contratación, salvo en casos excepcionales de exclusividad. En tales supuestos, la exclusividad podrá motivarse en el reverso de la Hoja de pedido (Propuesta de Gastos) o en un informe redactado al efecto.
 3. La ejecución de gastos mediante un contrato menor respetará, en todo caso, los límites máximos cuantitativos y cualitativos establecidos en la legislación

vigente, debiendo demostrar el contratista, en cualquier caso, la capacidad de contratar con la Administración.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo anterior a información pública, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de QUINCE días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Corporativo. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas."

Concluida la lectura y manifestado por el Sr. Ortega Carbonell que el grupo municipal Socialista no tiene nada que añadir, a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 23 de abril de 2018, se efectúa la votación, adoptándose por SEIS VOTOS A FAVOR (PP) y TRES ABSTENCIONES (PSOE), los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Modificar las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto de 2018, en el siguiente sentido:

- a. **Base 14ª.3:** Añadir, al final de la cláusula PRIMERA, el texto "y siguientes", extendiendo los efectos de esta base, publicada en el BOP de Toledo Nº. 9, de 12 de enero de 2018; a los cursos escolares posteriores al 2017-2018.
- b. **Base 20ª:** Incorporar a las vigentes Bases de Ejecución, la Base 20ª, cuyo texto es el transcrito en las líneas que anteceden.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo anterior a información pública, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de QUINCE días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Corporativo. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-GANEMOS, PARA MODIFICAR LA ORDENANZA DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ARGÉS Y APROBAR UNA CUOTA PROGRESIVA DE PAGO DE LA TASA MUNICIPAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que, al igual que ocurriera en el punto Décimo precedente y de conformidad con el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, plantea que, dado que el ponente que debe defender la propuesta no ha podido asistir a esta sesión, se deje aquella sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión plenaria.

No produciéndose ninguna intervención y en virtud del precepto citado, se aprueba por UNANIMIDAD de los nueve corporativos presentes (PP y PSOE), dejar sobre la mesa el expediente relativo a la propuesta del grupo municipal de IU-Ganemos, para modificar la ordenanza de las actividades deportivas de Argés y aprobar una cuota progresiva de pago de la tasa municipal; aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

Terminada la votación, la Sra. Tello Jarillo –siendo las 10:10 horas- abandona la sesión.

PARTE DE CONTROL

UNDÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL Nº. 105/2018 AL 277/2018.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente de los Decretos de Alcaldía-Presidencia dictados en el período que discurre entre el 19 de febrero y el 18 de abril de 2018, comprensivos de los números 105 al 277; se da por reproducida la relación de los mismos al tener copia íntegra de aquella todos los grupos municipales integrantes de la Corporación.

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún concejal de los presentes desea que sea leído en este mismo acto alguno de los decretos mencionados, el Sr. Ortega Carbonell solicita la lectura de la parte resolutive de los siguientes:

- Nº. 167, de 9 de marzo, sobre la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a favor de D^a. J.L.S., por importe de 911'37 euros, en ejecución de la sentencia Nº. 639/2017, de 13 de noviembre, del Juzgado de lo Social Nº. 1 de Toledo.
- Nº. 205, de 26 de marzo, relativo a la sanción disciplinaria impuesta al trabajador temporal D. J.H.E.
- Nº. 217. En sustitución de la Resolución oportuna, figura en el expediente una Diligencia emitida por la Secretaría Municipal, acreditativa de que este número, por un error material en la correlación, permanece vacante.

- N°. 255, de 13 de abril, por el que la Alcaldía avoca la competencia para llevar a cabo la negociación en el procedimiento para la contratación del servicio de mantenimiento del alumbrado público y de edificios y dependencias del Ayuntamiento de Argés, con número de expediente 4/2018.

La Excm. Corporación queda enterada.

DUODÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017.

Dada cuenta del expediente de referencia, en el que consta la liquidación presupuestaria del ejercicio 2017, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°. 123/2018, de 26 de febrero, la Corporación queda enterada.

DÉCIMO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO, 2019-2021, APROBADO POR DECRETO DE ALCALDÍA N°. 176/2018, DE 14 DE MARZO.

Dada cuenta del Plan Presupuestario a medio plazo para el período 2019-2021, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°. 176/2018, de 14 de marzo y remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública el día 15 del mismo mes; la Excm. Corporación queda enterada.

DÉCIMO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD (PMP PRIMER TRIMESTRE DE 2018).

Dada cuenta de la información de la Intervención Municipal, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de acuerdo con la metodología de cálculo prevista en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio; relativa al primer trimestre del ejercicio 2018, remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha 13 de abril de 2018; la Excm. Corporación queda enterada.

DÉCIMO QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES (PRIMER TRIMESTRE DE 2018).

Dada cuenta de la información de la Intervención Municipal, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de las

Entidades Locales en relación con el primer trimestre del ejercicio 2018, remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha 13 de abril de 2018; la Excm. Corporación queda enterada.

DÉCIMO SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2018, DE ACUERDO CON LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE.

Dada cuenta de la información de seguimiento trimestral de la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018, remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha 13 de abril de 2018; la Excm. Corporación queda enterada.

DÉCIMO SÉPTIMO.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Mendoza Serrano, preguntando por los trabajos que se van a realizar "en las calles marcadas", respondiendo el Sr. Alcalde que se trata de la implantación e instalación de la red de gas natural de Argés.

Y no teniendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la Sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, que, una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual, como Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Guerrero Lorente

LA SECRETARIA,
ARGÉS (Toledo)
Secretaria
Fdo. M^a del Mar Lomba Piquer
Secretaria

